

Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 148-2014-MINEDU

ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, la **ADENDA N° 001** al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 148-2014-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Educación, señor **JAIME SAAVEDRA CHANDUVI**, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 163-2016-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**; y de otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ALBERTO VALDEZ FARIAS**, identificado con DNI N° 80396492, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, se dispuso la creación del Modelo de Servicio Educativo para la Atención de Estudiantes de Alto Desempeño, dirigido a estudiantes del VII ciclo de la Educación Básica Regular; el mismo que tiene como objetivo proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de tercer, cuarto y quinto grados de educación secundaria de todas las regiones del país, un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para construir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial. Asimismo, busca articular los esfuerzos por parte de los diferentes niveles de gobierno, así como propiciar las condiciones para la conformación de una red de Colegios de Alto Rendimiento que permita la coordinación, soporte, monitoreo y asistencia técnica para la atención de estudiantes de alto desempeño.

Con fecha 23 de julio del 2014, **EL MINEDU** y **EL GOBIERNO REGIONAL** formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, a fin de que **EL GOBIERNO REGIONAL** encargue actividades de su competencia de carácter material, técnico y/o de servicios a **EL MINEDU** para la gestión educativa, administrativa y financiera, así como para la operación y mantenimiento del Colegio de Alto Rendimiento, en adelante **COAR LA LIBERTAD**.

El servicio educativo para la atención de estudiantes con alto desempeño está orientado a asegurar una educación integral para estudiantes del VII ciclo de Educación Básica Regular (3er, 4to y 5to grados de educación secundaria), el cual se brinda en un local provisional cedido por el Gobierno Regional hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. En virtud a ello, es necesario garantizar el funcionamiento del **COAR LA LIBERTAD** en su actual local provisional, por lo que resulta necesario



Ministerio de Educación

modificar las cláusulas quinta, séptima, novena, décima, undécima y duodécima, así como excluir la cláusula décima tercera, a fin de precisar las obligaciones y atribuciones de cada una de las partes.

De acuerdo a la Cláusula Octava de **EL CONVENIO**, cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de **EL CONVENIO**, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 Modificar las Cláusulas Quinta, Séptima, Novena, Décima, Undécima, Duodécima, y excluir la Cláusula Décima Tercera de **EL CONVENIO**, las mismas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. Son obligaciones y atribuciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:
(...)

- 5.1.2 Garantizar el uso del local denominado Campamento San José del Proyecto Especial Chavimochic, ubicado entre los Valles de Virú, Trujillo y Ascope, departamento de La Libertad, el cual será destinado para el funcionamiento provisional del COAR LA LIBERTAD hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva; así como realizar el acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones provisionales de la referida infraestructura provisional que resulten necesarias para la prestación del servicio educativa.

A fin de paliar la contingencia referida al oportuno inicio del año escolar 2017, y en el supuesto que se diera una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a brindar dentro del plazo establecido en el numeral 5.1.7 de la presente Cláusula, un inmueble como infraestructura provisional de contingencia (local escolar y residencia) a conformidad del **MINEDU**, y de ser el caso, a realizar las mejoras de infraestructura que resulten necesarias para la prestación del servicio educativo.

(...)

- 5.1.7 Entregar al 15 de noviembre del 2016, la infraestructura provisional para el uso del COAR LA LIBERTAD, a fin que **EL MINEDU** pueda iniciar las acciones relacionadas a la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del referido COAR conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.4 de la presente Cláusula; salvo las conexiones eléctricas que se realizarán en los módulos prefabricados que serán instalados en la referida infraestructura provisional, las mismas que se llevarán a cabo en un plazo máximo de cinco (05) días, contados desde la instalación de dichos módulos prefabricados.



Ministerio de Educación

En caso el **GOBIERNO REGIONAL** no cumpliera con entregar la referida infraestructura provisional al 15 de noviembre del 2016, entregará una infraestructura provisional de contingencia como máximo al 05 de diciembre de 2016, a conformidad de **EL MINEDU**.

Culminar la habilitación del inmueble para el funcionamiento provisional del COAR LA LIBERTAD (infraestructura provisional o infraestructura provisional de contingencia) para 300 estudiantes, al término de la ejecución del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones, fijándose como fecha máxima el 28 de febrero del 2017.

(...)

5.2. Son obligaciones y atribuciones de **EL MINEDU**:

5.2.1 Gestionar la previsión presupuestal para la operación del COAR LA LIBERTAD, durante la vigencia del Convenio.

(...)

5.2.3 Realizar la verificación documental y física de los avances relativos a la elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión del proyecto de acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliación de la infraestructura provisional en la cual operará el COAR LA LIBERTAD, hasta la puesta en funcionamiento de la infraestructura definitiva. Así como realizar el seguimiento del citado proyecto a fin de lograr el cumplimiento de las metas respectivas.

5.2.4 Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos, en la infraestructura provisional que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la contratación de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del COAR LA LIBERTAD; lo que incluye la provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tópico para los estudiantes, alimentación, lavandería, limpieza y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados) y la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR LA LIBERTAD.

Realizar la gestión administrativa, financiera y de recursos humanos en la infraestructura de contingencia que entregue **EL GOBIERNO REGIONAL**, así como la provisión de los bienes y servicios que no sean cubiertos por **EL GOBIERNO REGIONAL**; es decir, provisión de materiales educativos, uniformes, servicio de tópico para los estudiantes y seguridad, además de la contratación de mobiliario y equipamiento (incluidos la adquisición, transporte e instalación de módulos prefabricados), entre otros, para el funcionamiento del COAR LA LIBERTAD, además de la gestión de los procesos de contratación, capacitación, acompañamiento y asistencia



Ministerio de Educación

técnica a los docentes, especialistas, directivos y personal administrativo del COAR LA LIBERTAD.

(...)"

"CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de **EL MINEDU**, el (la) Director(a) General de Servicios Educativos Especializados.
- b) Representante de **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General Regional

"CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1 De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

9.2 Causales de resolución:

- 9.2.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
- 9.2.2 Por mutuo acuerdo; la resolución surtirá efectos en la fecha que las Partes lo acuerden por escrito.
- 9.2.3 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.
- 9.2.4 Por caso fortuito o fuerza mayor."

"CLAUSULA DÉCIMA: POSTERGACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL COAR

EL MINEDU puede postergar el inicio de operación del COAR LA LIBERTAD en caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumpla con remitir la documentación técnica o legal correspondiente dentro de los plazos establecidos, se detecten irregularidades en la ejecución física del proyecto del acondicionamiento, mejoramiento y/o ampliaciones de la infraestructura de uso provisional, o no se brinden las facilidades necesarias para la realización del proyecto de construcción de infraestructura definitiva del COAR LA LIBERTAD."

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamación entre ellas o sobre la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado a este Convenio, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con este Convenio, se solucionará de la manera siguiente:



Ministerio de Educación

11.1 Las partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución amistosa dentro de un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que lo solicite cualquiera de ellas, con una comunicación escrita en la que precise en que consiste la controversia, diferencia o reclamación.

11.2 Si no se logra una solución amistosa, las partes acuerdan someterse a Arbitraje de derecho en el ámbito nacional, el cual será resuelto por árbitro único que se registrará bajo la legislación nacional."

"CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación del domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales."

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

Quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente adenda.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se firma en dos ejemplares igualmente válidos a los *doce* días del mes de *Octubre* del *dos mil dieciséis*.

POR EL MINEDU

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

POR EL GOBIERNO REGIONAL